

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Mayo de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
28-4-932	63,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	62,50	27-4-932	91,55	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
29-4-932	62,75	» E, de 25.000 » »	62,50	29-4-932	91,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	91,30
29-4-932	62,75	» D, de 12.500 » »	62,75	29-4-932	91,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	91,30
29-4-932	63,25	» C, de 5.000 » »	62,75	29-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	91,50
29-4-932	63,50	» B, de 2.500 » »	63,75	29-4-932	91,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,50
29-4-932	63,75	» A, de 500 » »	63,75	29-4-932	91,40	» B, de 2.500 » » 1 al 283.000.....	91,50
29-4-932	62,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,50	29-4-932	91,40	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,55
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
25-4-932	74,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		27-4-932	76,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-4-932	74,75	» E, de 12.000 » »	74,50	27-4-932	77,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
27-4-932	76,00	» D, de 6.000 » »		28-4-932	77,60	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
28-4-932	77,75	» C, de 4.000 » »	77,75	28-4-932	77,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	77,00
29-4-932	78,00	» B, de 2.000 » »		28-4-932	76,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,00
27-4-932	78,25	» A, de 1.000 » »	78,25	28-4-932	76,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,00
27-4-932	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	76,00	28-4-932	77,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
28-4-932	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
29-4-932	73,50	» D, de 12.500 » »		18-1-932	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
29-4-932	73,50	» C, de 5.000 » »	74,00	26-4-932	63,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
29-4-932	73,50	» B, de 2.500 » »	74,00	28-4-932	62,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	62,75
29-4-932	73,50	» A, de 500 » »	74,00	27-4-932	62,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	62,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-4-932	63,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	62,75
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		28-4-932	63,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	63,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		28-4-932	65,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	63,35
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		28-4-932	65,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	65,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		28-1-932	76,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1925.							
22-4-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-4-932	76,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	75,75
22-4-932	79,75	» E, de 25.000 » »		28-4-932	76,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	75,75
29-4-932	80,00	» D, de 12.500 » »		27-4-932	76,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	78,05
25-4-932	80,50	» C, de 5.000 » »	80,50	27-4-932	76,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	75,75
29-4-932	80,50	» B, de 2.500 » »	80,50	27-4-932	76,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	75,75
29-4-932	80,50	» A, de 500 » »	80,50	28-4-932	76,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	75,75
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
22-1-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		29-4-932	76,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	75,75
1-4-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-4-932	80,35	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
25-4-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		29-4-932	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
28-4-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	91,00	28-4-932	80,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
29-4-932	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		28-4-932	80,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	80,25
29-4-932	91,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		29-4-932	80,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
27-4-932	91,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....		29-4-932	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	80,25
29-4-932	91,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....		29-4-932	80,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,75
29-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....		27-4-932	90,00	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
29-4-932	91,40	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....		29-4-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	90,00
29-4-932	91,40	» B, de 2.500 » » 1 al 283.000.....		28-4-932	90,70	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	90,00
29-4-932	91,40	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....		28-4-932	90,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,00
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
27-4-932	76,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		28-4-932	90,70	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,10
27-4-932	77,65	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		29-4-932	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
28-4-932	77,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....		29-4-932	91,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	91,50
28-4-932	76,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....					
28-4-932	76,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....					
28-4-932	77,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....					

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION MILITAR

Dispuesto por Orden ministerial de 22 de Abril actual (D. O., número 106), que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquirieran mediante subasta reservada a la Industria nacional dos ómnibus y cuatro camiones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 27 del mes de Mayo próximo, a las once y media de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el D. O. y GACETA DE MADRID, números 100 y 119, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las once horas desde el día 5 de Mayo próximo al 26 del mismo mes, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 25.000 pesetas para los ómnibus y 20.000 para los camiones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de Febrero de 1931 (*Diario Oficial*, número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 27), Reglamento para la Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L., número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (*Colección Legislativa*, número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recajó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su con-

formidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de elementos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 30 de Abril de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de..., clase número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha... (o en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro mediante subasta (detalle de los ómnibus y camiones a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (C. L., número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., número 284).

... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—436

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Teresa de Cofrentes (Valencia).

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 155.308,63 pesetas.

La fianza provisional a 4.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S—344

Subasta de las obras de defensa de Novillas (Zaragoza) contra el río Ebro.

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 80.754,64 pesetas.

La fianza provisional a 2.423 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S—345

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alfondiguilla (Castellón).

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas

de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a \$8.022,72 pesetas.

La fianza provisional a 2.641 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S.—338

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Murillo de Río de Leza (Logroño).

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 73.370,55 pesetas.

La fianza provisional a 2.217 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S.—339

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Abia de las Torres (Palencia).

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 92.750,97 pesetas.

La fianza provisional a 2.783 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S.—340

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Zamarramala (Segovia).

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 65.752,91 pesetas.

La fianza provisional a 1.973 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S.—341

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Matalebreras y Monteagudo de Agreda (Soria).

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 94.806,81 pesetas.

La fianza provisional a 2.845 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas, el día 28 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

S.—342

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Alcantarilla y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo

de 2.745 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia y en la Estafeta del Alcantarilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre 1904, hasta el día 19 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1932.—El Director general, P. D., Serafín Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—380

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre La Roda y su estación, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Sevilla y en la Estafeta de La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre 1904, hasta el día 19 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1932.—El Director general, P. D., Serafín Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-

bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—381

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Almazán y Baraona (25,600 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.630 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria y en la Estafeta de Almazán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Soria, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1932.—El Director general, P. D., Serafín Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—382

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Villalón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Valladolid y en la Estafeta de Villalón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre 1904, hasta el día 19 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la

apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Valladolid, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Abril de 1932.—El Director general, P. D., Serafín Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—7

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Tobarra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y en la Estafeta de Tobarra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre 1904, hasta el día 25 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Director general, P. D., Serafín Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—3

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALICANTE

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo de 1932 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia,

Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 344 al 350 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 50.638,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras; la fianza provisional, de 1.520 pesetas, y la definitiva, la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 23 de Mayo citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Además se hará constar en la proposición, cuanto dispone el apartado A del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. ("Gaceta" del 7).

Cuadros de salarios mínimos.

Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Antonio Muñoz.

S—383

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo de 1932 se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 14, 15, 16, 26, 27 y 28, de la carretera de Aspe a Santapola; cuyo presupuesto asciende a 43.884,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras; la fianza provisional, de 1.317 pesetas, y la definitiva, la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 23 de Mayo citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición

y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y 69 céntimos, o en papel común, con póliza de igual precio, la cual deberá ser tachada con la fecha del documento, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7).

Cuadros de salarios mínimos:

Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 26 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Antonio Muñoz.

S—384

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación y firme y riego superficial de alquiler de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 33,580 al 93, cuyo presupuesto asciende a 83.371,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.052 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 21 del citado mes de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (3,60) pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades permanentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, C. Moya.

S—385

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de la carretera de Avila a Talavera, kilómetros 56 al 62, cuyo presupuesto asciende a 33.253,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.600 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 21 del citado mes de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (3,60) pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades permanentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, C. Moya.

S—386

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CUENCA

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo de 1932, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de acopios en los kilómetros 12 al 15 de la carretera de las Mesas a Cervera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 23.276,38 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional de 698,30 pesetas, o sea, el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, situada en la calle del Parque de Canalejas, número 3, el día 21, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición, que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carre-

teras en el Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, según el modelo que se acompaña, se extenderán en papel sellado de 3,50 pesetas, o en papel común con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tengan las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos, y a acompañar, juntamente con la licitación, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 23 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de ... del firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) ..., acompañando la justificación de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

S—351

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo de 1932, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación en los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Tarancón a Teruel, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.312,50 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional de 1.509,38 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, situada en la calle del Parque de Canalejas, número 3, el día 23, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición que se ajustará al publi-

cado en la GACETA de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras en el Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, según el modelo que se acompaña, se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tenga las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos, y a acompañar juntamente con la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 23 de Abril de 1932. — El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., provincia de ... con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., del firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) ..., acompañando la justificación de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

S-347

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo de 1932, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación en los kilómetros 15, 33 al 34 de la carretera de Tarazona a Teruel, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 28.919,91, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas, que rige a estas obras y la fianza provisional de 867,60 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, situada en la calle del Parque de Ca-

nalejas, número 3, el día 23, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras en el Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, según el modelo que se acompaña, se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tenga las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos, y a acompañar juntamente con la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 23 de Abril de 1932. — El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., provincia de ... con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., del firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) ..., acompañando la justificación de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

S-348

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo de 1932, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación urgente de acopio en los kilómetros 44 al 47 de la carretera de Las Mesas a Cervera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 18.093,81 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras

y la fianza provisional de 542,81 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, situada en la calle del Parque de Canalejas, número 3, el día 21, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras en el Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, según el modelo que se acompaña, se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tenga las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos, a acompañar juntamente con la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 28 de Abril de 1932. — El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., provincia de ... con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., del firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) ..., acompañando la justificación de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

S-349

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo de 1932, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de acopio en los kilómetros 31 al 35 de la carretera de Las Mesas a

Cervera, cuyo presupuesto de con- de 3,60 pesetas o en papel común con trata asciende a la cantidad de pesetas 27.241,20, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional de 317,24 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, situada en la calle del Parque de Carreteras, número 3, el día 21, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929 y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras en el Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, según el modelo que se acompaña se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición el Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia, que en cuanto a su reintegro tenga las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Reales órdenes del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos, y a acompañar juntamente con la licitación el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 28 de Abril de 1932. — El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., provincia de ... con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., del firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) ..., acompañando la justificación de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

S—350

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 14 del

mes de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en la carretera de Palencia a Tórtoles, kilómetros 5, 6 y 11 al 13, cuyo presupuesto de contrata es de 32.079,25 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 962,38 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 19 del mes de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Palencia, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—421

Hasta las trece horas del día 14 del mes de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en la carretera de Medina de Rioseco a Villasarriacino, kilómetros 41 al 45, cuyo presupuesto de contrata es de 32.398,10 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 959,24 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 19 del mes de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12

de Octubre de 1929 (GACETA del 12). Palencia, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—422

Hasta las trece horas del día 14 del mes de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopijs para conservación en la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, kilómetros 21 al 23,500, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 14.929,87, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 447,90 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 19 del mes de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Palencia, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—423

Hasta las trece horas del día 14 del mes de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopijs para conservación en la carretera de Villoldo a Baltanás, kilómetros 48 al 52, cuyo presupuesto de contrata es de 22.035,15 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 661,05 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 19 del mes de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete

a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Palencia, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—424

Hasta las trece horas del día 14 del mes de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Valladolid y Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 358, 359, 373 y 374, cuyo presupuesto de contrata es de 18.830,95 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 554,93 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 19 del mes de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Palencia, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—25

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego de alquitrán, de los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Salamanca a la Alberguería, cuyo presupuesto asciende a 51.445,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 1.544 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 19 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y

en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisnero.

S—426

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego de alquitrán de los kilómetros 237 al 241,266 de la carretera de Villacantín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 44.578,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 1.338 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 19 de dicho mes, a las once y media horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas,

Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 29 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisnero.

S—427

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Utiel a Salvacañete, cuyo presupuesto asciende a 19.900,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 598 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 25 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Serolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Bolletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en

papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—355

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su ejemplo, de los kilómetros 1 al 2,250 de la carretera de Ademuz a Sueca, cuyo presupuesto asciende a 18.678,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 561 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 25 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—366

Hasta las trece horas del día 29 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 24 y 33 al 47 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 11.581,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 348 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 25 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—367

Hasta las trece horas del día 29 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 34,758 al 38,400 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 13.356,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 401 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 25 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—368

Hasta las trece horas del día 29 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2,250 al 4,558 de la carretera de Ademuz a Sueca, cuyo presupuesto asciende a 21.582,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 648 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 25 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina

en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—369

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Utiel a la de Casas Ibáñez a Requena, cuyo presupuesto asciende a 22.968,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 690 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 25 del mismo mes de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—370

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pliego de condiciones para regir en la subasta del terreno, propiedad del Ayuntamiento, sito en la costa, carretera del Rosario, adquirido para construcción de casas baratas y que ha resultado impropio para tal finalidad.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 13 de Mayo de 1931, acordó vender en subasta pública el expresado terreno, habiéndose aprobado en sesión de 6 de Abril en curso el presente pliego de condiciones para regir en esta subasta.

1.º El terreno cuya enajenación por subasta se propone está situado en la costa, carretera del Rosario, de esta jurisdicción.

2.º Sus linderos son los siguientes: Este, camino público; Oeste, carretera municipal; Norte, la citada carretera y fincas de doña Lucila Hidalgo y D. Juan Rodríguez, y Sur, barranco del Hierro. El terreno resulta formado por dos trozos.

3.º Según medición practicada el día 9 de Septiembre de 1930 por el Arquitecto municipal D. Antonio Pintor, dicho terreno o finca tiene de extensión superficial 69.261,27 metros cuadrados.

4.º El tipo que servirá de base para la subasta es el de 346.306,35 pesetas, según valoración practicada por el Arquitecto D. Eladio Laredo.

5.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Junio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales al día siguiente de transcurrir los treinta que se señalan para presentar proposiciones, y que comienzan a contarse desde el siguiente a la inserción de oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, a las diez y seis horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también el señor Concejal que para ese efecto nombre el Ayuntamiento y asistencia del señor Notario a quien en turno corresponda.

6.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de las catorce a

las diez y seis todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

7.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales la fianza provisional de 17.315,31 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

8.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de las catorce a las diez y seis, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

9.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, como asimismo el importe del tributo de cerramiento.

10. Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para que en ningún caso pueda exceder de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin ello dentro del plazo señalado y de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del mismo Reglamento.

11. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

12. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

13. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

14. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origina la subasta, así como el importe de la inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y diarios no oficiales de la localidad, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales si los devengase y el de

cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, hastanteado por cualquiera de los señores Letrados que ejerzan en esta capital.

Diligencia.—Por la presente hago constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y reintegrarse con el timbre municipal correspondiente y llevando escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de enajenación del terreno de la costa.")

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del terreno de la costa anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: Por el precio tipo o con el aumento del ... tanto por ciento, en letra, ... en el precio tipo.)

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Abril de 1932.—El Secretario, H. Fumagallo. Visto bueno: el Alcalde, T. de Armas.

S—325

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Se saca a concurso libre la instalación de contadores para abastecimiento de agua a domicilio, entre las Casas dedicadas a esta industria de producción nacional.

Los interesados remitirán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, contadores que se instalarán en iguales condiciones para que en el periodo de prueba de seis meses, a contar de una fecha fija, juzgue el técnico municipal cuál de estos contadores, por su resultado, son más recomendables a la instalación por los particulares.

En la Oficina técnica se facilitarán a los concursantes cuantos datos deseen.

Han de tener en cuenta las Casas concursantes que las aguas del río Tajo vienen recargadas de bastantes materias terrosas.

Los gastos de inserción de este anun-

cio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y un periódico local, serán de cuenta del adjudicatario.

Toledo, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Clemente de Diego. S—364

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de carbón

Necesitando adquirir esta Compañía 3.500 toneladas de carbón granza de Asturias para el servicio de su Refinería de Cornellá, abre un concurso entre Casas españolas dedicadas a la venta de carbones nacionales, poniendo a disposición de los señores concursantes el correspondiente pliego de condiciones y modelo de proposición en su Oficina Central, Departamento de Compras, Torija, número 9, todos los días laborables, de diez a doce, dentro del plazo para la presentación de proposiciones, que terminará el 18 de Mayo próximo, a las doce del día.

Las ofertas han de entregarse contra recibo en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo; considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C.A.M.P.S.A.

Madrid, 30 de Abril de 1932.—El Secretario general, J. M. Comyn. X—1936.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de lona sarga.

Necesitando adquirir esta Compañía 10.000 metros de lona sarga para filtros-prensa de aceites lubricantes minerales, destinada a su Refinería de Cornellá, invita a los productores nacionales a presentar proposiciones para todo o parte de dicho suministro, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición que estarán a la disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Compras, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el 18 de Mayo próximo, a las doce del día.

Las ofertas han de entregarse contra recibo en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo; considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C.A.M.P.S.A.

Madrid, 30 de Abril de 1932.—El Secretario general, J. M. Comyn. X—1937

ANTRACITAS DEL PISUERGA

RECTIFICACION

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Junta general or-

dinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 de Mayo; a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Conde de Xiquena, 3, para la lectura de la Memoria y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1931.

Los señores accionistas justificarán su derecho de asistencia presentando en el domicilio social, con cuatro días, por lo menos, de anticipación, los títulos de que son poseedores, o los certificados de depósito en Bancos.

Madrid, 1.º de Mayo de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, José Rubio Fernández.

X—1917, rectificado

LA COMPANIA DE MADERAS

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

Su situación en 31 de Diciembre de 1931

ACTIVO	Pesetas
Sucursal de Madrid: saldo	3.112.251,34
Idem de Santander: idem.	2.602.908,27
Idem de San Juan de Nieva: idem.....	1.435.243,39
Idem de Huelva: idem.....	1.715.250,69
Idem de Alicante: idem....	1.215.959,19
Idem de Bilbao: idem.....	3.778.303,31
Idem de Pasajes: idem.....	1.545.232,35
Varios deudores: idem.....	649.459,11
Mobiliario de oficina.....	100,00
Caja: existencia.....	3.772,86
Total.....	16.058.480,51

PASIVO	
Capital social.....	8.960.000,00
Fondo de reserva.....	1.125.000,00
Idem de previsión.....	1.000.000,00
Idem de Seguros.....	125.200,00
Varios acreedores: saldo..	3.620.978,86
Dividendos (cupones no presentados)	1.232,00
Asuntos pendientes: saldo	197.998,60
Impuestos pendientes de pago: saldo.....	37.635,70
Ganancias y Pérdidas: remanente de 1930.....	72.300,50
Saldo.....	918.134,85
Total.....	16.058.480,51

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—El Presidente del Consejo, Carlos Iversen. X—1927

CORCHERA INTERNACIONAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 30 del próximo mes de Mayo, a las diez de la mañana, en el domicilio social de Sevilla, Avenida Sánchez Pizjuán.

Según lo dispuesto en el artículo 22 reformado, de los Estatutos sociales, los señores accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social o en una de sus Sucursales, tendrán derecho a asistir a la Junta o hacerse representar en ella por otro accionista o por un tercero.

Sevilla, 30 de Abril de 1932.—El Consejero Secretario, M. Bonet.

X—1931

Banco de España

		SITUACION	
		30 de Abril de 1932	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro.....	6.515.537,85		
Del Banco.....	2.244.330.285,65		
De cuentas corrientes.....	758.015,61		2.251.603.939,14
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	60.661.393,38		
Del Banco.....	226.430.803,67		287.092.247,05
Plata.....		559.323.042,11	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.766.22	
Efectos a cobrar en el día.....		15.271.934,15	
Descuentos.....		1.262.731.653,62	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		87.235.898,31	
Pólizas de cuentas de crédito.....	356.392.500		
Créditos disponibles.....	108.558.46,15		247.834.039,85
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	3.119.383.664,18		
Créditos disponibles.....	1.415.933.072,18		1.703.450.592
Pagarés de préstamos con garantía.....		42.441.440,75	
Otros efectos en Cartera.....		7.056.297,47	
Corresponsales en España.....		10.991.939,70	
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928.....		344.474.903,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625	
Acciones del Banco Exterior de España.....		6.000.000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000	
Bienes inmuebles.....		42.089.526,90	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente, plata..	213.472.065,13		
Por operaciones en el extranjero.....	20.620.775,81		
	234.092.840,94		
Suma de los saldos de las cuentas del Pasivo..	72.736.251,97		161.356.588,97
PASIVO			
Capital del Banco.....		177.000.000	
Fondo de reserva.....		33.000.000	
Fondo de provisión.....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921....		15.793.499,73	
Billetes en circulación.....		4.879.642.175	
Cuentas corrientes.....		916.519.035,08	
Cuentas corrientes en oro.....		758.015,61	
Depósitos en efectivo.....		8.165.861,44	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		80.054.649,81	
Ganancias y pérdidas.....		53.925.788,92	
Diversas cuentas.....		502.845.524,29	
Suscripción de obligaciones del Tesoro al 5,50 por 100, Decreto de 1 de Abril de 1932.....		502.589.509	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	2.470.417,86		
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	1.149.256,49		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	1.939.646,36		
Su cuenta corriente, oro.....	67.176.931,26		
Suma.....	72.736.251,97		7.192.370.100,28

Tipo de interés. — Descuentos, a $\frac{1}{2}$ por 100; Préstamos y Créditos con garantía, a $\frac{5}{8}$, 6 y 7 por 100. — Créditos personales 7 por 100. — El interventor. Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, J. Carabias.

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de custodia número 617, expedido por este Banco el 5 de Mayo de 1926 a favor de los señores Hijos de Magin Lloréns, Lérida, correspondiente a un resguardo de la Caja general de Depósitos, número 268.806 de entrada y número 107.892 de registro, a favor de doña Carmen Cuscuelas Ibañez, que comprende 5.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100, 1920, en un título serie C, número 56.014;

Se anuncia sólo por esta vez para que el que se crea con derecho sobre dicho resguardo lo manifieste dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que, pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se entenderá un duplicado, que anulará el original, quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 30 de Abril de 1932.—El Subdirector, Carmelo Martín.

X—1929

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Con arreglo a lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de la Sociedad para el día 18 de Mayo, a las doce de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 16, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Examen y aprobación del balance anual, de la gestión del Consejo y renovación estatutaria del mismo. Nominación de Comisarios de cuentas.

Con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, los depósitos de acciones se admitirán en la Caja social hasta el día 13 de Mayo, facilitando a los accionistas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 2 de Mayo de 1932.—El Consejero Secretario, José María González.

X—1923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 22 del actual mes de Abril, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Gabriel Luria Pardo, contra D. Miguel Palau Vera, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de 141.000 pesetas, la finca siguiente:

Casa-torre con su jardín anexo, sita en término de esta ciudad y su barriada de Sarría, con frente a la calle Alta Gironella, no señalada con ningún número y denominada "Villa Isabel"; de superficie total 334 metros y 75 decímetros, equivalentes a 3.890 palmos y 83 décimos cuadrados, o lo que hubiere dentro de sus lindes, que son: por frente, Norte, dicha calle Alta Gironella; por la derecha entrando, Poniente, finca de D. Antonio Carbó, denominada "Villa Carbó"; por la izquierda, Oriente, otra de D. Rafael Martí, llamada

"Villa Martí", y por la espalda, Sur, parte la finca llamada "Villa Sans Sonci", de doña Luisa Duarte de Piazzi, antes de D. Baldomero Solé, y parte otra finca denominada "Villa Carlos", propiedad de doña Mariana Kernest, viuda de Palau, antes de doña Emilia Rovira.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda surrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 10 de Junio próximo venidero, y hora de las doce, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por la cantidad de 141.000 pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Todos los que deseen concurrir como postores a la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, siendo los gastos de subasta a cargo del rematante.

Barcelona, 25 de Abril de 1932.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—1922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción en providencia de fecha 22 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Arsenio Vila Escardó, contra D. Felio Casanova Casterás, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Una extensión de terreno, en la que hay edificadas 10 casas unidas, compuestas de planta baja, cubiertas de tejado y un almacén o cobertizo, todo lo cual comunica entre sí; situada en esta ciudad, barriada de Sans y paraje conocido por "Las Arenas"; que afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que mide una superficie de 714 metros y 55 decímetros cuadrados, equivalentes a 18.914 palmos y 13 céntimos, también cuadrados; lindante: por su frente, Sur, con un pasaje particular denominado de Casanova, y mediante él con restante terreno de doña Francisca Giralt y Es-

trader; por la derecha entrando, Este, con D. E. Villanueva, D. Juan Jaña, don Buenaventura Loverno, D. Ramón Carreras, D. R. Queraltó, D. N. Rato, don Salvador Torrebada, D. Juan Rovira, y mediante un pasaje llamado de Felio Casanova, con restante terreno de la citada Sra. Giralt; por la izquierda, Oeste, con sucesores de D. Valentín Pons, y por la espalda, Norte, con don Ramón Pont. Inscrita en el tomo 1319 del archivo, 249 de la Sección de Sans, finca número 6.803, al folio 95, inscripción primera.

Tasada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 100.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, el día 31 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, José Dalmau.

X—1925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALAJARA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, a virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de D. Francisco Bejarano Fraile, promoviendo demanda de divorcio contra su esposa doña Encarnación Sánchez-Morate Rodríguez, ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Collado. Guadalajara, 25 de Abril de 1932.

Por presentada la anterior demanda de divorcio, con los documentos y copias que se acompañan, la cual se admite en cuanto ha lugar en derecho, teniendo por parte, en representación del demandante, al Procurador D. Fernando Blánquez. Sustánciese por los trámites procesales ordenados en el artículo 46 de la Ley de 2 de Marzo último, confiriéndose traslado de tal demanda en concepto de demandada, a doña Encarnación Sánchez-Morate Rodríguez, cuya residencia y domicilio se ignoran, a la que se emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio

público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, mediante los oficios que para su cumplimiento se entregarán al Procurador del actor, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la demanda dicha demandada; se tiene por solicitado para, en su caso y tiempo, el recibimiento a prueba.

Así lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido; de que doy fe.—Federico Collado.—Ante mí, Ramón Hernández Ruiz."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada que en la anterior providencia se expresa, expido la presente en Guadalajara a 25 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

X—1920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta misma fecha, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por D. José Gispert y Sala, taponero, vecino de Calonge, contra don Blas Marchante Marqués, D. Miguel Durán, y Gómez y D. Alberto Molina García, todos de ignorado domicilio y paradero, se emplaza a los mencionados demandados para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y contesten la referida demanda; bajo la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 25 de Abril de 1932.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

X—1921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, se hace público que D. Víctor A. Núñez de Prado, mayor de edad, Abogado, como mandatario de D. Felipe Núñez Fernández, vecino de Baena, ha promovido expediente para la devolución de la fianza de D. Francisco Núñez Fernández, Registrador de la Propiedad que fué de la zona del Occidente, de esta capital, y que constituyó, conforme a la Ley, en la Caja general de Depósitos, siendo jubilado en dicho Registro por Real orden de 23 de Septiembre de 1923 y cesando definitivamente en el desempeño del cargo el 22 de Noviembre siguiente, y fallecido el 4 de Diciembre de 1929, fué declarado heredero único su hermano el D. Felipe Núñez; haciéndose constar que el D. Francisco sirvió los Registros de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, Alcalá la Real, Murcia, Chinchón, Getafe, Granada y Martos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se ha acordado por este Juzgado, que es el delegado al efecto, hacer la publicación de tres

edictos sucesivos, y en su virtud, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se anuncia la solicitud de subasta, a fin de que todos aquellos que hubieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador, don Francisco Núñez, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Abril de 1932. — El Juez (legible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. José López Batanero, en nombre de D. Juan Miralles Sese, contra D. Félix García González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente por primera vez, por haber sido dejada sin efecto la anterior, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Junio próximo, a las once, y por el tipo de 100.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento, la siguiente finca urbana:

Casa en construcción, sita en esta capital, en el paseo de María Cristina, número 30; cuyo solar es resto del señalado con el número 79 de la manzana séptima del plano oficial; constará de sótano o primera crujía, planta baja, distribuida en dos tiendas y tres cuartos, seis plantas, distribuidas en cinco cuartos por planta, dos exteriores y tres interiores y ático, distribuidos en los mismos cuartos. Mide una superficie de 351 metros y siete decímetros cuadrados, equivalentes a 4521 pies y 78 décimos de otro, cuadrados. El terreno ocupado por la casa que se describe en la superficie indicada, de la que el 15 por 100 se destina a patios; afecta la forma de un hexágono regular, cuyo primer lado, al Noroeste o frente, forma fachada con el pasco de María Cristina, en longitud de 11 metros y 60 centímetros; el segundo lado, al Sudoeste o izquierda entrando, forma un ángulo sensiblemente recto con el anterior, y linda con sola propiedad de D. Leopoldo Ulled, en una longitud de 24 metros y 12 centímetros; el tercer lado, orientado al Sur, forma ángulo obtuso con el anterior y linda con casa número 8 de la avenida de Menéndez Pelayo, en línea de 12 metros y 10 centímetros; el cuarto lado, orientado al Oeste, linda con muro de cerramiento del solar número 26 de la calle de Guítenberg, en línea de siete metros y 90 centímetros; el quinto lado, orientado al Norte, y el sexto, en línea de tres metros, 75 centímetros y 25 metros, respectivamente, lindan con el solar que fué segregado de éste por D. Félix García González: el último lado forma ángulo

obtusos con su anterior, recto con la línea de fachada.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de 100.000 pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, C. Vallador.

X—1928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Julio Fleischner, sobre pago de pesetas, en los que por auto de 24 de Marzo último se despachó ejecución contra los bienes y rentas de dicho demandado, por la cantidad de 2.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos de protesto y costas, se ha decretado, sin previo requerimiento al pago, por desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho ejecutado, el embargo de la participación que al mismo corresponde en la casa sita en esta capital, calle de Hortaleza, número 148 moderno, y la participación que le corresponda en la fábrica de cervezas Santa Bárbara, S. A.; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.460 de la ley Procesal, se cita de remate al expresado ejecutado don Julio Fleischner, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; significándole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en poder del Secretario que refrenda.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, C. Vallador.

X—1932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital y Secretaría del que refrenda, pending los autos promovidos en juicio ordinario de menor cuantía por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de D. Luis Walls Domenech, contra

doña Catalina Manau Abad, sobre divorcio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez interino, señor Suárez. Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de Madrid, a 6 de Abril de 1932.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito y documentos que le acompañan. Se tiene por parte en el juicio que se promueve a D. Luis Gonzaga Walls y Domenech, y en su nombre y representación al Procurador D. Félix Alonso Serna; entiéndanse con éste las sucesivas diligencias.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía en el libro II, título II, capítulo III, de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones que establece la ley de Divorcio de 2 de Marzo próximo pasado, cuya tramitación también se imprimirá en el presente juicio, y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento a doña Catalina Manau Abad, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda; a cuyo fin se llevará a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, y mediante a ignorarse cuál sea el actual paradero de dicha demandada, lévese a efecto dicho emplazamiento por medio de edictos, que además de fijarse en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid”, se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado.

Al primer oirosi estése a lo acordado. Al segundo, a su tiempo, se proveerá y al segundo, hágase como se pide.

Lo manda y firma su señoría; doy fe. Isidro Suárez.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.”

Y para que sirva de notificación en forma, publicándose en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, a doña Catalina Manau Abad, a disposición de la que se encuentran en Secretaría las copias de la demanda y documentos, lo cual constituye el emplazamiento, expido la presente en Madrid a 9 de Abril de 1932.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—1924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Leoncio Corriols Canizal, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 5.000 pesetas, fijada en la escritura de construcción de hipoteca, la finca siguiente:

Un castañar en el término municipal de la villa de Hervás (Cáceres), al sitio llamado “Collado Ordoño”, de caber una hectárea y 25 áreas próximamente; que linda: por Este y Sur, con terreno común; Oeste, castañar que fué de Manuel Martín del Bollo, hoy de Atanasio Corriols, y Norte, con otra de Nemesio Corriols y monte público.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Hervás, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, alvirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" se firma el presente en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—1933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Hdefonso, don Angel, doña María Luisa y D. Fernando Bruna Mesa, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 70.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente, en Cartagena:

Una casa marcada con el número 26 en la calle de Cuatro Santos. Se compone de bajo, entresuelo, principal y segundo piso, patios con aljibe y pozo; ocupando una superficie de 324 metros y 25 decímetros cuadrados; linda: por la derecha entrando, o sea Oeste, casa de D. José de Bofaruli; izquierda, o sea por el Este, las de doña Luisa Aguiló y D. Francisco Matas; Sur, o espaldilla, callejón servidumbre de vecinos, pombrado de Falsacapa, y Norte, o frente, calle de su situación.

Para cuyo remate, que será doble y

simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" se expide y firma el presente en Madrid a 29 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—1933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en 19 de Marzo del corriente año, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Salud García Cid, representada por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña María Suárez Calzada, casada con D. Adolfo Tro López, y D. Julio González Rubio, sobre tercera de mejor derecho, y de acuerdo con resolución dictada en dichos autos en el día de hoy, a instancia de la parte demandante, se emplaza por medio del presente edicto al D. Julio González Rubio, en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma al deman-

dado D. Julio González Rubio, en atención a desconocerse el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del Sr. Juez a 30 de Abril de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia por más de cinco años, de José Martínez Fernández, vecino que fué de Lamalonga, Municipio de Viana del Bollo, instado por su esposa Antonia Carrriba Polanco, mayor de edad, casado, sin profesión especial, vecina de Lamalonga, a efectos de la administración de bienes de su referido esposo; en cuyo expediente, y a virtud de haberse acreditado con la correspondiente información testifical, los extremos a que se contrae el artículo 2.632 de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó auto, con fecha 13 de Octubre de 1928, cuya parte dispositiva dice:

"Declaro la ausencia en ignorado paradero de José Martínez Fernández, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, en el "Boletín Oficial de Orense" y en la "Gaceta de Madrid", así como en el pueblo de Lamalonga, como el del último domicilio de dicho ausente y lugar de sus bienes; expresándose en los edictos las circunstancias y prevenciones que fija el artículo 2.034 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma su señoría, de que yo, Secretario, doy fe.—Sebastián Martínez-Risco.—Ante mí, José Crespo."

Y para su publicación en los periódicos oficiales y que sirva de llamamiento al ausente José Martínez Fernández, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, con la prevención a los últimos de que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, expido el presente en el Barco de Valdeorras a 8 de Febrero de 1932.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, José Pérez Burgos.

X—1930

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de Instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 49 del corriente año, por hurto de nueve cabezas de ganado lanar que después se reseñan, substraídas en la noche del 8 al 9 del actual, de la finca El Coronel, de este término, propiedad de D. Luis Navarro Boceta; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes substraídos y detención del autor o autores del hecho de autos, así como de sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, en su caso, en la prisión preventiva del partido, a mi disposición.

Ganado substraído.

Siete borregos y dos ovejas, merinos, blancos, de unas cuarenta y cinco a cincuenta libras de peso, oreja izquierda hoja de higuera, la derecha rasgada, los borregos, y de igual pelo y color las dos ovejas, con pega en la costilla derecha FD, con distintas señales en las orejas.

Dado en Fuente de Cantos a 12 de Abril de 1932.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Mifsut.

JO—5641

FUENTEOVEJUNA

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3 de este año, se sigue sumario por hurto de unos ochocientos kilos de carbón mineral, hecho ocurrido en la Estación férrea de Alhondiguilla, término de Espiel, sobre las veintidós horas del día 12 del pasado mes de Marzo, de un vagón existente en la vía muerta de mencionada estación férrea, y en dicho sumario he acordado, por providencia de esta fecha, publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, haciendo, por expresado hecho, los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al dueño del carbón substraído, y el cual se ignora.

Dado en Fuenteovejuna a 9 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Pequeño.

JO—5642

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la bus-

ca y ocupación de 627,84 pesetas en billetes del Banco de España, plata y calderilla, que en la noche del 6 al 7 del actual fueron robados del Ayuntamiento de Casas de Millán, así como en averiguación de quién sea el autor o autores, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 29 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, P. H., Pedro García.—El Juez, Juan Luis Rivas.

JO—5645

GUADIX

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Torcuato Sierra Hernández, vecino últimamente de Alcudia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dado en Guadix a 16 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marcelo Rivas.

JO—5647

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado José Moreno Cortés, de dieciocho años de edad, hijo de Justo y de Carmen, natural de Nacimiento y vecino de Muenyo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión en la causa número 1.319 de 1931, sobre tenencia de armas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales constan de autos, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Guadix a 16 de Abril de 1932.—El Juez, Marcelo Rivas Godoy. El Secretario (ilegible).

JO—5648

INCA

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza a Esteban Galméa Saúco, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue por hurto de una cabra y un cordero, cuyas señas personales ni particulares no constan, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de Inca, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en concepto de preso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo al Depósito municipal de este partido y a mi disposición.

Inca, 11 de Abril de 1932.—El Juez, Gabriel Alou Bernat.—El Secretario, José María Berna.

JO—5651

INFANTES

Don Manuel Mesa Hoigado, Juez de instrucción de la ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la averiguación de quién o quiénes hayan sido los autores de los daños causados el día 27 del actual, en fincas propiedad de los vecinos de esta ciudad Modesto Sánchez Rodríguez, Aquilino García García, Tomás Jiménez Rentero, Antonio Rodríguez Serrano y Juana González López y Peláez; por corta de olivas y de higueras, y caso de que sean hallados los autores de mencionado hecho, sean detenidos y puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 59 del corriente año, por daños.

Dado en Infantes a 14 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel Mesa.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—5652

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente se instruye del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la persona o personas que se encuentren perjudicadas en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 24 de 1932, sobre hurto de aceituna en esta villa, los que en su caso se personarán en este Juzgado para recibirles declaración y acrediten la preexistencia.

Iznalloz, 27 de Marzo de 1932.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Martín.

JO—5654

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crebuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 4 al 5 de los corrientes, y de los arcones donde se guarda la herramienta para la explotación de las obras del ferrocarril de Zafra a Villanueva, existente uno en la trinchera al sitio de San Antón, y otro a la entrada de la estación de esta ciudad; fueron sustraídos del primero, 8 ó 10 cartuchos de dinamita, y del segundo, otros tantos pistones; teniendo necesidad el autor o autores para verificar la sustracción, de romper una de las tablas de los mismos arcones y pertenecientes a la Compañía Construcciones Bernal.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 40 del corriente año; ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de sus autores y rescate de lo sustraído.

Dado en Jerez de los Caballeros a 16 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—5655

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en una majada de la cerca la Laguna, de la dehesa Zahoneros, de este término, le fueron sustraídos al vecino de esta ciudad, Antonio Bravo Gómez, la noche del 4 al 5 de Marzo anterior, los cerdos que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 31 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los cerdos sustraídos y detención de sus autores.

Reseña.

Dos cerdos, de dos años de edad y con peso de seis arrobas próximamente.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—5656

LALIN

Don José Tutan Monroy, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Manuel García Gómez, natural de Quinzán das Peras, Chantada, vecino de Portela, en Rodeiro, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a lo último se expresarán, para que dentro del término de cinco días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por el delito de atentado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca pequeña, labios delgados, color sano, señas particulares ninguna, viste traje negro.

Lalin, 16 de Abril de 1932.—El Juez, José Tutan.

JO—5665

LARACHE

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de la causa número 204 de 1931, rollo 813, sobre atentado, contra Remiro Agulló García, de veintisiete años de edad, soltero, dependiente, hijo de Ricardo y Petra, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en Alcazarquivir, Café del Sanatorio, y cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el número 4.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en el término de quinto día, siguiente a la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Cárcel de este partido a mi disposición y resultas de la mencionada causa, dándome cuenta inmediata.

Dado en Larache a 13 de Abril de 1932.—El Juez, Nicolás Fernández.—El Secretario, Licenciado Luis C. Fernández.

JO—5666

LERIDA

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la superioridad en carta orden dimanante de causa sobre estafa, número 165 de 1926, contra Francisco Ayala Soler, hijo de Juan y de Patrocinio, de treinta y tres años de edad, casado con Teresa Roca, natural de Murcia, profesión del comercio y vecino de Manresa, se hace público, y en particular a las Autoridades, que por haberlo acordado el Tribunal de la Audiencia provincial de Lérida, con fecha 1.º de Octubre del año último en dicho sumario, quedan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de aquél se insertaron en el Boletín Oficial de la provincia de Lérida, fecha 7 de Julio de 1927, y en la GACETA DE MADRID, fecha 9 del mismo mes y año.

Dado en Lérida a 13 de Abril de 1932.—El Juez, J. Gómez Álvarez.—P. S. M., Antonio Escobar.

JO—5668

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la superioridad, en mé-

ritos de carta orden dimanante de la causa sobre estafa, número 63 del año 1926, contra Francisco Ayala Soler, hijo de Juan y de Patrocinio, de treinta y tres años de edad, natural de Murcia, del comercio, vecindad Manresa, se hace público y saber a las Autoridades que, por haberlo así acordado el Tribunal de la Audiencia provincial de Lérida, con fecha 20 de Noviembre del año 1931, el haberse dejado sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de dicho Francisco Ayala Soler se publicaron en la GACETA DE MADRID de 27 de Agosto de 1928, 25 de Agosto de 1929, 12 de Febrero de 1930 y 19 de Julio de 1931, y Boletines Oficiales de Murcia, de fecha 2 de Agosto de 1928, y Lérida, fecha 11 de Agosto de 1928, 3 de Agosto de 1929, 4 de Febrero de 1930, 3 de Marzo de 1930 y 1.º de Julio de 1931.

Dado en Lérida a 13 de Abril de 1932.—El Juez, J. Gómez Álvarez.—P. S. M., Antonio Escobar.

JO—5669

LORCA

Don Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del metálico y efectos robados, la noche del 20 al 21 de Marzo último, del establecimiento de comestibles propiedad de Andrés Hernández Pérez, situado en la calle de Floridablanca, de esta población, consistentes tales metálico y efectos en lo siguiente:

Cinco pesetas en calderilla, seis kilos y medio de salchicha, cuatro kilos y medio de tocino, un kilo de longaniza colorada, medio kilo de butifarra, tres cuartos de kilo de longaniza blanca, dos kilos y medio de pulpos secos, medio kilo de caramelos, un kilo de queso de bola, medio kilo de macarrones, cinco libras de chocolate Suchard, con leche; cinco libras de chocolate Suchard, 15 libras de chocolate Supremo, cinco libras de chocolate Brotons, tres botes de leche La Lechera, dos paquetes de galletas María, medio kilo de chorizos; 20 pastillas marca Oso, un litro de coñac, un litro de anís Cazalla, un velo negro, de blonda, y un velo de pequeñas dimensiones.

Procediéndose igualmente a la busca y detención del autor o autores de tal robo y de las personas en cuyo poder se encuentren dichos metálico y efectos, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado y comunicándolo por telégrafo.

Pues así lo he acordado en el sumario que por el referido hecho se tramita en este Juzgado en el número 46 del año actual.

Dado en Lorca a 22 de Marzo de 1932.—El Juez, Enrique Márquez.—El Secretario, P. H., Mariano Gómez.

JO—5673

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta

capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con el número 730 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José María de la Macorra Maqueda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—V.º B.º: el Juez, Luis Amado.

JO—5673

GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, señalándoles el término de cinco días para personarse en los autos; apercibiéndolos de que, si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada por parte de los mismos, notificándole en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás resoluciones que recayeren.—Lo manda y firma S. S.; doy fe, Ortiz Casado. Ante mí: Juan Cirva-Lacoste.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, en forma, a todos los que se crean con derecho a oponerse a la declaración de presunción de muerte del esposo de la demandante, llamado D. Alfredo Palarza, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en Madrid a 20 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

JC—139

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Morales Fraile, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Matías y de Filomena, natural de Encinas de San Silvestre, de profesión panadero, con domicilio últimamente en Santander, Puerta de Sierra, número 17, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por estafa, bajo el número 952 del año 1931, como comprendido en el caso segundo del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo caso calvo, ojos pardos, nariz fina, color del rostro pálido, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 11 de Abril de 1932.—El Juez, José González Llana.—El Secretario (ilegible).

JO—5693

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado en el sumario número 56 de 1932, sobre hurto de caballerías, propiedad de Pedro Cabrera Cristóbal Muñoz, vecino de Baeza y Navas de San Juan, hecho ocurrido en la noche del 31 de Marzo al 1.º del actual, sitio Soto Gordo, cortijo, término de esta villa; ruego y encargo a todas las Autoridades y

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, y a la detención del autor o autores del hecho y sus ilegítimos poseedores, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Reseña.

Una mula de unos treinta meses, parda obscura, pelos blancos diseminados por el cuerpo, alzada la marca. Un mulo de igual edad, castaño obscuro, bociblanco.

Otro mulo de la misma edad, negro claro, bociblanco, alzada pequeña, y asegurados en la compañía "El Fénix Agrícola", en el anca izquierda, marca "El Aguiña".

Una yegua cerrada, ensillada, alazana, más bien obscura, con un lunar blanco en la cinchera y sin asegurar.

Dado en Mancha Real a 8 de Abril de 1932.—El Juez, José Ramírez Pastor.—El Secretario judicial, Esteban Villa.

JO—5700

MANRESA

Don Carmelo Izquierdo y Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y dimanante de juicio sobre prevención del abintestado de D. Angel Torres Vives, se instruye, en pieza separada, expediente de declaración de herederos abintestado de dicho causante, que falleció en esta ciudad, lugar de su domicilio y naturaleza, en 26 de Febrero del corriente año de 1932, en estado de soltero y sin parientes conocidos; habiéndose personado el señor Abogado del Estado en representación de éste, como heredero presunto.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 986, en relación con el 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de esta ciudad e insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, anunciando la muerte intestada del causante y llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción del presente en los referidos periódicos oficiales.

Manresa, 19 de Abril de 1932.—El Juez, Camilo Izquierdo.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JC—141

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 12 al 13 del actual, de los olivares del cortijo Lechuga, de este término, propiedad de Antonio José Alba Galindo; y caso de ser habidas, sean

puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 81 del año 1932.

Señas.

Mula castaña, con la marca, de dieciocho años, cara canosa.

Mula negra, de catorce años, roma, con la marca, muy barrigona; ambas herradas de las cuatro, y sin hierros ni marcas.

Dado en Martos, 15 de Abril de 1932. El Juez, Miguel Llamas Rosales. — El Secretario, Rafael Fabre.

JO—5704

MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de este partido de Melilla.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Rovira de Prades, de treinta y un años de edad, de estado soltero, e hijo de Ramón y de Teresa, natural y vecino de Ceuta y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de Barcelona, acuda ante este Juzgado para ser constituido en prisión, en la causa que se le instruye con el número 45 de 1926, por el delito de estafa (carta orden); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la captura de dicho procesado y su conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Melilla a 15 de Abril de 1932.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (ilegible).

JO—5708

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 79 de 1932, sobre hurto de tres caballerías de la propiedad de Diego Sánchez Pintado y otros, hecho ocurrido en la dehesa San Pedro Medio, término municipal de Mérida, la noche del 10 al 11 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

De veinte meses, rucio obscuro, alzada regular, con rozaduras en las manos, de la mano sin hierro ni seña alguna.

Burra, castaña, de seis años, buena alzada, patizamba, sin asegurar.

Burranca, de treinta meses, pelo negro, con pelos blancos entre las orejas, sin asegurar.

Dado en Mérida a 15 de Abril de 1932.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. H., José Alvarez.

JO—5713

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 81 de 1932, sobre hurto de una caballería, de la propiedad de Javier Gomer Argüello, del corral de la casa donde el mismo habita, calle Nueva, 3, de la villa de Esparragalejo, la noche del 12 al 13 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente aludido, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Burra, castaña oscura, de diez a doce años, marca grande, levantada de palomillas, desherrada, de contextura basta, sin hierro y sin asegurar.

Dado en Mérida a 15 de Abril de 1932.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. H., José Alvarez.

JO—5714

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Mérida y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 67 de 1932, por lesiones, de este Juzgado, se cita a Fabián Peralta Fernández, Manuel Peralta Martos, Pedro Peñalver Pajuelo y José Sandela Gómez, ambulantes, que residieron en Mérida y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mérida, a fin de ser reconocidos los tres primeros por el Médico forense y ampliarles a los cuatro sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, 11 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, P. H., José Alvarez.

JO—5715

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Jimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa número 41 de 1931, seguida sobre hurto contra Teodosio Blanco Martínez, se hace saber a la perjudicada doña Benedita Fernández Barbadillo, que residió últimamente en Bilbao, calle de la Rivera, número 16, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce,

que el referido procesado, entre otras cosas, fué condenado a que la satisfaga la suma de 30 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 12 de Abril de 1932.—El Juez, Mariano Jimeno.—P. S. M., José Irazusta.

JO—5717

MONTANCHEZ

Don Manuel Galán Lozano, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos, la noche del 6 al 7 de los corrientes, de fincas a los sitios: Albuera y dehesa Bollo, del término de Alcuéscar, y son propios de los vecinos del mismo, Francisco Cáceres Valverde y José Barbosa.

Señas de los semovientes.

De Francisco Cáceres Valverde:

Un mulo de seis años, de alzada 1,57 metros, castaño oscuro, entrepelado en tordo.

Otro mulo de seis años, de alzada 1,51 metros, castaño oscuro.

Otro mulo de seis años, de alzada 1,56 metros, castaño claro.

Una jaca de diez y seis años, de alzada 1,59, paticalzada de los pies, hierro de El Fenix, en la maza derecha, letra C, lunar blanco en el espinazo.

Otra siete años, castaña, de alzada 1,63 metros, paticalzada de los pies y mano derecha, todas con hierro, forma un caballo en el anca izquierda.

De José Barbosa:

Una yegua castaña, con una nube en un ojo, pelos blancos en el nacimiento del rabo, en días de parir.

Otra yegua castaña, paticalzada de un pie y lucero pequeño en la frente.

Dado en Montánchez a 10 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel Galán.—P. S. O., Ernesto Calvo.

JO—5717

MONTORO

D. Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Fermín Marín Garrido, cuyo último domicilio conocido era en Villa del Río, calle Caballero, número 21, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena; bajo apercibimiento de que de no comparecer perderá los expresados beneficios, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una orden de dicha Audiencia dimanante del sumario número 90 del año 1931.

Dado en Montoro a 11 de Abril de 1932.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Juan R. Carretero.

JO—5719

PIEDRABUENA

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud de la presente y de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 54 de 1931 por el delito de hurto, se cita al procesado Salvador Acebedo Soriano, que se hallaba preso en la Cárcel de La Carolina, de donde se fugó el día 8 de Marzo pasado y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 10 de Mayo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, para asistir, como procesado en la referida causa, a la celebración del juicio oral de la misma; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, conforme a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Piedrabuena a 15 de Abril de 1932.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario, Francisco Verdier.

JO--5724

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Acebedo Soriano (a) "el Moña", para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento dictado con esta fecha en el sumario que se instruye con el número 19 del año actual, por el delito de hurto de caballerías, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho procesado, que, según parece, se halla merodeando por el sitio llamado Boca del Guijo, de este término municipal, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Piedrabuena a 12 de Abril de 1932.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario, Francisco Verdier.

JO--5725

POSADAS

Don Rafael del Río Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Martín, de cincuenta y nueve años, viudo, natural de Estepa, hijo de Antonio y de Asunción, vecino de Málaga, con domicilio en la calle de Jabonero, números 21 y 23, cuyo actual paradero se ignora, para que den-

tro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión, en sumario que con el número 156 de 1931 se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 13 de Abril de 1932.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

JO--5726

POTES

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Proaño Bartolomé, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jorgalero, el cual se encuentra en ignorado paradero y es natural de Ojeda, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de hacerle saber la terminación del sumario y emplazarle en forma, como se hace por medio del presente; pues así lo tengo acordado en causa que instruye bajo el número 15 del corriente año, sobre hurto, contra el mismo; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Potes a 12 de Abril de 1932. El Juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario accidental, R. Piñal.

JO--5727

PUEBLA DE ALCOCER

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y excito el celo de los Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quién o quiénes sean los autores del hecho cometido en la noche del 26 al 27 de Marzo pasado, en la dehesa Los Tercios, término de Orellana de la Sierra, de la que fuero hurtadas dos ovejas, cuyas señas se expresan al final, de la propiedad de los vecinos de Castuera, Ambrosio Fernández Cáceres y Manuel Romero Fernández, respectivamente, cuyas pieles fueron halladas en el sitio denominado Ejidos, término de Orellana la Vieja, por un muchacho cuyo nombre se ignora, vecino de esta última villa; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado para recibirles declaración. Así lo tengo acordado en méritos del sumario número 18 del año actual, sobre hurto.

Señas de las ovejas.

Una, lana blanca, merina, con las iniciales A. F. en el vacío derecho y con las orejas rasgadas.

Otra, blanca y también merina, con una muesca en la oreja izquierda, en el vacío derecho número 6.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Abril de 1932.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO--5728

PUERTO DE CABRAS

Don José Martínez Cobrena, Juez de instrucción de Puerto de Cabras y su partido.

Se hace saber en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en el sumario número 7 de los del presente año, que el 23 de Marzo último, desapareció en aguas del mar, próximas al sitio conocido por Tortón, en esta isla de Fuerteventura, el vecino de La Oliva, Ricardo Carballo Urupíerrez, de diecinueve años de edad, soltero, pescador, de color moreno, estatura mediana, y sin señas especiales; y se previene a las personas que tengan noticias del paradero de aquél, que deben ponerlas en conocimiento de este Juzgado; apercibidos de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Cabras, 5 de Abril de 1932.—El Juez, José Martínez Cobrena.—El Secretario, Francisco López.

JO--5729

PUERTO DE SANTA MARIA

El Sr. Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados que después se mencionarán, y cuyas circunstancias y demás señas personales se expresarán, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el delito de estafa, número 6 de 1932; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, del expresado individuo, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María, 9 de Abril de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO--5730

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones

encaminadas a la busca y rescate de unas 500 pesetas en calderilla, y 30 ó 40 en monedas de plata, cuyas cantidades fueron sustraídas durante la madrugada última, del despacho de la fábrica de harinas de los Sres. Nieto Botija y Compañía, que tienen establecida en esta villa; las que, caso de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado, así como a los autores del hecho, que son cuatro sujetos cuyas señas personales se ignoran, tres de ellos con blusas y gorras y otro que llevaba americana clara y sombrero de igual color; y en su caso, procederán a su detención ingresándolos en el Depósito municipal de esta villa, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 38 de 1932, instruyo por delito de robo.

Dado en Quintanar de la Orden a 13 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel Soler Dueñas.—P. S. M., el Secretario (legible).

JO—5731

RUTE

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama al lesionado Vicente Ponce Giralda, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Italia, albañil, sin domicilio conocido, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Roldán Nogués, a fin de que le sea prestada la debida asistencia por el Médico forense; apercibiéndole que, de no comparecer, se dictará la resolución procedente; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 28 de 1932.

Dado en Rute a 7 de Abril de 1932. El Juez, Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

JO—5733

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de este partido de San Lorenzo del Escorial, en la causa seguida con el número 237 de orden de 1931, por hurto de ropas; se ha acordado, por medio del presente, sea citado Andrés Sastre, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana, número 14, piso bajo, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

San Lorenzo del Escorial a 12 de Abril de 1932.—El Juez (legible).—El Secretario, César del Pozo.

JO—5739

En virtud de providencia dictada por D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de este partido de San Lorenzo del Escorial, en la causa seguida con el número 237 de orden de 1931, por hurto de ropas, se ha acordado, por medio del presente, sea citado José Gómez Álvarez,

domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Amazonas, números 4 y 6, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser requerido; apercibido de que, si no lo verifica, será incurso en la multa de cinco a 50 pesetas.

San Lorenzo del Escorial a 12 de Abril de 1932.—El Juez, José Martínez y Cánovas del Castillo.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—5740

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Eustaquio Moreno Fernández (a) "Quinito", de diez y seis años de edad, soltero, vaquero, hijo de Eustaquio y Consuelo, natural y vecino de Madrid y cuyo actual paradero del mismo se ignora, y dijo vivir, con sus padres, en la calle de Fernández de los Ríos, número 46, lechería, en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy, e ingresarle en el Depósito municipal de esta localidad, por tenerlo así acordado en el sumario que, en unión de otros dos más, se le instruye, por robo, número 386 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, color sano y viste chaqueta y pantalón de paño oscuro, chaleco de lana oscura y alpargatas negras, todo en mediano uso, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta población, en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 13 de Abril de 1932.—El Juez, José Martínez y Cánovas del Castillo.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—5742

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por providencia de hoy, en expediente de ejecución de sentencia dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 13 de 1930, sobre expención de moneda falsa y uso de nombre supuesto, se hace saber a los penados Antonio Gárgidos Durán y Crisanta Apericio de las Flores, que por sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, con fecha 8 de

Enero último, fueron condenados como autores de un delito de expención de moneda falsa, Antonio Gárgidos Durán, a cuatro años de presidio correccional y multa de 500 pesetas; y a ambos procesados, por el delito de uso público de nombre supuesto, a dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas a cada uno, accesorias y costas por mitad, declarándoles de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida, y por providencia de la misma Sección, de 20 de Febrero último, se declaró a dichos penados indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta, con arreglo al Decreto de indulto de 14 de Abril último, acordándose, además, se les advierta, como por el presente edicto, mediante a desconocer sus actuales paraderos, se les advierte, que si en el plazo de tres años volvieran a delinquir quedará sin efecto la gracia concedida.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 5 de Abril de 1932.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.—El Secretario, Pedro Martínez.

JO—5744

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y habiendo sido capturado el procesado en la causa número 416 de 1931, sobre hurto y estafa, Miguel Vázquez Vera, se dejan sin efecto las órdenes cursadas para su busca y captura y requisitorias que para su llamamiento se publicaron en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

Dado en San Roque a 10 de Abril de 1932.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—5745

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Abelardo Secada Sáinz, accidentalmente Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 32 del corriente año, por amenazas contenidas en un anónimo dirigido a doña Humbelina Uralde, Maestra nacional de Vallinas, y en el que, por un compañero, se la invita a desalojar rápidamente la casa que habita, la que se dice será destruida, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Julián de Rentería y Fradua, como esposo y representante legal de dicha doña Humbelina.

Dado en San Vicente de la Barquera a 11 de Abril de 1932.—El Juez accidental, Abelardo Secada.—El Secretario judicial, Jesús Avelilla.

JO—5752

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta capital, en el sumario que con el número 29 del año actual se sigue por muerte de José Fortán Fernández, natural de M

provincia de Galicia, de treinta años de edad, soltero, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle Pavía, número 12, se llama, por medio del presente, al pariente más cercano de dicho interfecto, para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y Secretaría de D. Antonio Vergar y Fabié, con el fin de que preste declaración en dicho sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sevilla a 13 de Abril de 1932.—El Secretario (legible).

JO—5754

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, en providencia dictada por ante mí, con fecha de hoy, en el sumario seguido con el número 909 de 1931, por hurto de un aparato fotográfico; se cita al perjudicado Jean Gattefosse, súbdito francés, que dijo vivir en Casablanca, en el barrio Ain Seba (Marruecos francés), a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Almirante Apodaca, número 4, Palacio de Justicia, para declarar en dicho sumario, instruyéndole al mismo tiempo del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.

JO—5758

Don Mariano Luján y Vicen, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado José Rayo Linares, natural de Linares, hijo de Juan y de Cándida, vecino de Sevilla, paso a nivel de Triana, cortijo de los Morenos, de ocupación minero, de estado soltero, de treinta años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. don Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por tenencia de arma de fuego, con el número 989 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 9 de Abril de 1932.—El Juez, Mariano Luján y Vicen.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.

JO—5759

Don Mariano Luján Vicen, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Badajoz y fijará en los sitios de costumbre de esta ciudad y de la villa de Villanueva del Fresno, se anuncia por tercera vez la muerte intestada de D. Federico Montes Monroy, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en la calle Saturno, número 10, duplicado, donde falleció el día 29 de Marzo del año pasado; y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamaria; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de abintestato del Federico Montes Monroy, prevenido de oficio.

Dado en Sevilla a 28 de Marzo de 1932.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.

JC—140

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 902 de 1931, por hurto contra Sergio Martínez del Río; por la presente, se deja sin efecto la requisitoria mandada insertar en la GACETA DE MADRID, llamando al procesado, por término de cinco días, o para que se constituya en prisión, toda vez que por dicha Superioridad se ha decretado la libertad provisional del procesado dicho.

Sevilla, 12 de Abril de 1932.—El Secretario, P. H., Manuel Bahamonde.

JO—5761

SIGÜENZA

En la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Sigüenza, con el número 15 de este año, por hurto, el señor Juez ha acordado, en proveído de hoy, citar de comparecencia ante este Juzgado, a la denunciada Lucía Salvador Barbero, vecina de Cendejas de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta en los periódicos oficiales, a fin de ser oída; apercibida, en otro caso, de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de citación a Lucía Salvador Barbero, la expido en Sigüenza a 13 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, Cipriano Sanz.

JO—5766

TALavera DE LA REINA

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel Díaz López, de cuarenta años de edad, hijo de Lucas y de Silvestra, natural de Fregenal de la Sierra, domiciliado últimamente en la plaza de Ceuta, y Evaristo Romero Gámez, natural de Jaén, de treinta y cinco años, hijo de Evaristo y Rafaela, Agente de quintas y domiciliado últimamente en Madrid, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de Abril de 1932.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario judicial, por habilitación, Higinio González.

JO—5768

TOTANA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por proveído de esta fecha dictado en la causa que se tramita en este Juzgado correspondiente al año actual, por muerte del vecino de Aledo, Juan Andrés Mulero, a consecuencia de haberse caído en el monte cuando hacía leña, ha acordado llamar, por medio de la presente, a la hija del interfecto, llamada María Andreo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser instruida del contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, Juan Navarro.

JO—5772

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 80 del año 1932, sobre substracción a la Compañía Gallega de Construcciones, en la madrugada pasada, del almacén y depósito de coches que tiene en el sitio explotado de esta ciudad; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad

y celo a averiguar el paradero de los objetos sustraídos, que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Una cubierta Michelin, 30 por 4,50.
Dos cubiertas Michelin, reforzadas, 20 por 4,50.

Dos cámaras, 30 por 4,50.
Una cubierta Pirelli, 30 por 4,50.
Una rueda de automóvil Ford, con cámara y cubierta, cuyas marca y medidas se ignoran.

Una cámara, 30 por 4,50.
Una cubierta Girelli, 31 por 5,25.
Una llanta y una cámara; todos cuyos objetos están usados, pero en perfectas condiciones de uso.

Dado en Ubeda a 15 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.
El Secretario, Pablo Irueste.
JO—5774

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia del partido de Ubeda.

Hago saber que con fecha 13 de Mayo de 1931, falleció en esta ciudad, de donde era vecina, María Barenas Expósito, de sesenta años de edad, natural de Cazorla, viuda de José Gómez Alarcón, que no ha dejado descendientes, ascendientes, ni colaterales conocidos y sin haber otorgado testamento.

Y se hace público por medio de este segundo edicto, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezca a reclamarla ante este Juzgado, donde se sigue el abintestato, dentro de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Ubeda a 15 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.
El Secretario, Pablo Irueste.
JO—5775

VALMASEDA

Don Fernando F. Campa Fernández, Juez de instrucción de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Manuel Giménez, marido que se dice ser de Machula Giménez, y a los varones, gitanos, que el día 22 de Marzo último estuvieron en el sitio llamado La Hervosa, en Traslaviña, donde fueron sorprendidos por los miñones de Zalla, quienes les perseguían como presuntos autores de sustracción de aves, y cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran hasta el presente, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto, comparezcan ante este Juzgado a fin de declarar en causa por aquel hecho y otros, que se instruyen en este Juzgado con el número 21 del presente año; apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valmaseda a 11 de Abril de 1932.—El Juez, Fernando F. Campa Fernández.—D. S. O., Isidro Mir.
JO—5783

Don Fernando F. Campa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado del que fué vecino de esta villa, D. Félix Ibarreche y Linaza, de ochenta y ocho años de edad a su óbito, natural de Lemoña, sacerdote e hijo de Isidro y Vicenta, y se llama a quienes se crean con derecho a la herencia de dicho señor, para que lo deduzcan dentro del término de veinte días siguientes al en que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiéndose aquéllos personar en forma en los autos de abintestato del meritado señor, que se tramitan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda; bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace presente que este es el segundo llamamiento, y que hasta la fecha se ha personado en el expresado juicio D. Pedro Petralanda y Linaza, primo carnal del finado, según expresa en su escrito.

Dado en Valmaseda a 20 de Abril de 1932.—El Juez, Fernando F. Campa.—D. S. O. (ilegible).
JC—142

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano Bu-trón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Frutos Jiménez, natural de Canalejas de Peñafiel, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en término de quinto día, a contar del siguiente a la publicación de este, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, con el fin de recibirle la oportuna declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valoria la Buena, 10 de Abril de 1932.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José María Vigil.
JO—5788

VICH

Por el presente, que se expide en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido, en el sumario número 36 del corriente año, sobre hurto, se llama, por medio del presente, a María Porta Burgaya, de treinta y nueve años, casada con Mariano Juvanteny Colom, que se fugó del domicilio conyugal, sito en Manlleu, calle de Santo Domingo, número 11, el día 10 de los corrientes, llevándose 6.500 pesetas en metálico, marchándose con ella Florencio Corominas Escayola, de treinta y nueve años, casado con María Onís Grivá, al que acompañan dos hijos suyos, llamados Juan y Bienvenida Corominas Onís, de die-

co y nueve años, respectivamente, y a cuyo individuo también se llama para que ambos comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Vich, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que les resultan del indicado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los expresados María Porta Burgaya y Florencio Corominas Escayola, que tenían propósito de internarse en Francia, libro el presente en Vich a 15 de Abril de 1932.—El Secretario judicial, José María Gil.—Visito bueno: el Juez de instrucción (ilegible).
JO—5792

VILLAFRANCA DEL PANADES

Don Evaristo Olcina García, Juez de instrucción de Villafranca del Panades.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de sumario que instruyo con el número 11 de 1932, se cita y llama al más próximo pariente de un individuo que fué hallado cadáver en el sitio conocido por Cueva del Adriá, del término municipal de Ariñonet, en este partido, el cual representaba tener de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada, nariz regular, ojos pardos, boca grande, teniendo solamente un diente en la mandíbula superior y careciendo de ellos en la inferior, de estatura 1,62 metros; vestía americana oscura, pantalón muy oscuro, camisa blanca, sucia, todo ello muy usado; alpargatas blancas, gorra oscura y faja negra, en uno de cuyos extremos formaba una bolsa, cerrada con una anilla; cuyo individuo era, el parecer, mendigo; debiendo comparecer el pariente que se cita y llama ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el dicho sumario y para enterarle de las disposiciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y para hacerle entrega de 3,80 pesetas ocupadas al interfecto.

Dado en Villafranca del Panades a 11 de Abril de 1932.—El Juez, Evaristo Olcina.—El Secretario, Román Prats.
JO—5796

ZARAGOZA—PILAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, se cita, por medio de la presente cédula, a José Miguel López Grijalbo y Francisco Mendoza Galloz, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en sumario seguido con el número 157 de 1932, sobre violación; con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza a 14 de Abril de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—5803

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leopoldo del Cerro, por lesiones, bajo el número 2.945 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Leopoldo del Cerro, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Leopoldo del Cerro a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Leopoldo del Cerro, expido la presente.

En Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago García Vega, bajo el número 1.270 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Santiago García Vega, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago García Vega a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Santiago

García Vega, que dijo habitar en la calle de José Antonio Armona, número 6, expido la presente.

En Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez Chumilla, bajo el núm. 3.159 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños y desobediencia, contra José Pérez Chumilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez Chumilla a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de daños; a la pena de 5 pesetas de multa y reprensión, por la falta de desobediencia, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Pérez Chumilla, que dijo habitar en la calle de Antonio López, número 72, expido la presente.

En Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García Rubio, bajo el número 242 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Manuel García Rubio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel García Rubio a la pena de 5 pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel García Rubio, que dijo habitar en la calle de Dulcinea, número 18, bajo, expido la presente.

En Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Orozco Cejudo, bajo el número 2.259 de 1931, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Agustín Orozco Cejudo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Agustín Orozco Cejudo, a la pena de 5 pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo, a Francisca Rodríguez López y a Juan Benito y Benito, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Agustín Orozco Cejudo, a Francisca Rodríguez López y a Juan Benito y Benito, expido la presente, en Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Daza Miguel, bajo el número 3.201 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Fernando Daza Miguel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Daza Miguel, a la pena de 5 pesetas de multa, así como a que abona 50 pesetas en concepto de indemnización a José Velázquez, y al

pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Honorio de Moncó, y notifíquese a este último esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Honorio Moncó, que dijo vivir en la calle de Malasaña, número 24, expido la presente, en Madrid a 7 de Abril de 1932. El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alberto Silva Antúnez, Eliseo Pérez y Antonio Miranda, bajo el número 2.008 de 1931, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 6 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos, contra Alberto Silva Antúnez Lobo, Eliseo Pérez Toral y Antonio Miranda Julio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Alberto Silva Antúnez Lobo y a Eliseo Pérez Toral, a la pena de seis días de arresto, a cada uno de ellos, por la falta de lesiones, y a Antonio Miranda Julio, a la pena de cinco días de arresto, por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Alberto Silva Antúnez, a Eliseo Pérez Toral y a Antonio Miranda, expido la presente en Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—3818

MADRID—CENTRO

Por la presente, se cita, llama y emplaza a David Mendoza García, domiciliado últimamente en la calle de

la Cruz, núm. 6, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 379 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 3 de Abril de 1932. — El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Damaso Ayuso Fernández, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 6, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 434 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 13 de Abril de 1932. — El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonia Valbuena Martín, domiciliada últimamente en la calle de Alejandro Morán, número 16, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 143 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.— Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Aurelio Castaño Portillo, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 12, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 412 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.— Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Celestino Iniesta Villafranca, domiciliado últimamente en la calle Carretera de Antonio López, número 29, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 412 de orden del año 1932; apercibido de que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.— Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Segundo Peinado Burgos, cuyo último domicilio se desconoce, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 357 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.— Visto bueno: el Juez municipal, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 314 del año 1932, por hurto, y contra Joaquín López Alonso, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Abril de 1932; el señor don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín López Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín López Alonso, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín López Alonso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 315 del año 1932 por lesiones y contra Manuel Saavedra de la Peña, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Abril de 1932; el señor don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Saavedra de la Peña,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Saavedra de la Peña a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Saavedra de la Peña, cuyo actual domicilio y paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría con el del Juzgado en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, José Valledor.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por infracción y contra Antonio Alonso Gutiérrez, Antonio Ródenas y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Abril de 1932; el señor don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Rosas, Antonio Alfonso Gutiérrez y Antonio Ródenas Durán,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rosas Sicilia, Antonio Alfonso Gutiérrez y Antonio Ródenas Durán a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago por terceras partes de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Antonio Alfonso y a Antonio Ródenas por medio de edictos

que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Alfonso Gutiérrez y Antonio Ródenas, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 334 de año 1932 por hurto y contra Eladio Vázquez López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Abril de 1932; el señor don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Eladio Vázquez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Vázquez López a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Eladio Vázquez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.728 del año 1931 por malos tratos y contra Manuel Alvarez de Sotomayor y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Abril de 1932; el señor don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Alvarez de Sotomayor y Manuel González Andrés,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Alvarez de Sotomayor a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y pago por mitad de las cos-

tas del juicio, que debo absolver y absuelvo a Manuel González Andrés, declarándose de oficio sus costas, y devolución de la moneda de cinco pesetas legítima a Manuel Alvarez de Sotomayor y la destrucción de la que resultó ser falsa, y notifíquesele esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Alvarez de Sotomayor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 528 del año 1932, por vejación y lesiones y contra Jerónimo Casado y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Abril de 1932, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jerónimo Casado Botija y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jerónimo Casado Botija a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a Alvaro Varela Jimeno, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y a Julio Izquierdo Barbero y Antonio Brañares Villanueva, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago, a cada uno de la quinta parte de costas. Y que debo absolver a Mariano Martínez Alonso, declarando de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Jerónimo Casado Botija, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.328 del año 1931, por lesiones y contra Juan Aybar, Tomás López y Luis Horcajo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a

31 de Marzo de 1932, D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Aybar, Tomás López y Luis Horcajo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Horcajo Franco, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a Juan Aybar Notario, a la pena de un día de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; y a Tomás López Jiménez, a la pena de cinco días de igual arresto, que también cumplirá en su domicilio, y pago por terceras partes de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a Luis Horcajo y Tomás López por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Luis Horcajo y Tomás López, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 530 del año 1932, por vejación y contra León Martín Sebastián, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1932; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, León Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado León Martín Sebastián a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado León Martín Sebastián, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 63 del año 1932, por hurto y contra Genoveva Pita Freire, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1932, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Genoveva Pita,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Genoveva Pita Freire a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, entregándose a Leonardo Méndez Martínez las cuatro toallas propiedad del mismo; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Genoveva Pita Freire, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 600 del año 1932, por daños, contra Miguel Jubás Bean, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1932; D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Jubás Bean,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Jubás Bean, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente a que indemnice a Maximino Martínez en la cantidad de siete pesetas, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Jubás Bean, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.883 del año 1931, por daños, contra Pío Pérez Dupré y José María Díaz Casariegos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1932; D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pío Pérez y José María Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pío Pérez Dupré y José María Díaz Casariegos, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por mitad de las costas del juicio; reservándose a los perjudicados la acción civil para reclamar la indemnización correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pío Pérez Dupré, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Marzo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

JO—5819

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 309 de orden del año 1932, contra Santiago Sierra Cachón, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Sierra Cachón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Sierra Cachón, a la pena de diez pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y represión al pago de las costas del juicio; se decreta el comiso de la navaja intervenida, a la que se dará el destino previsto por la ley, y mediante a desconocerse el domicilio o paradero del condenado, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Sierra Cachón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 241 de orden del año 1932, contra Agustín Manuel Plaza, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Manuel Plaza, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Manuel Plaza, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Manuel Plaza, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 342 de orden del año 1932, contra Antonio Orellano la Ruda y Georgina Thill Caillot, por lesiones Georgina Thill y del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Orellano la Ruda y Georgina Thill Caillot, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Orellano

Ruda y Georgina Thill Caillot, a la pena de cinco días de arresto menor y represión a cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la segunda, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Georgina Thill Caillot, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 312 de orden del año 1932, contra Segundo Peinado Burgos y Casimiro Fernández, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Peinado Burgos y Casimiro Fernández, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Segundo Peinado Burgos y Casimiro Fernández Pueyes, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, represión y pago de las costas del juicio por mitad; expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero y por lo que respecta al segundo, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero; notifíquesele la referida sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Casimiro Fernández Pueyes, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 191 de orden del año 1932, contra Elisa Rodrigo Vicente, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elisa Rodrigo Vicente, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Elisa Rodrigo Vicente a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de malos tratos, y a 10 por la de daños, a que indemnice a José García Gómez en la cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada y del perjudicado, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Elisa Rodrigo Vicente y al perjudicado José García Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 62 de orden del año 1932, contra Francisco García Martínez, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Francisco García Martínez, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Martínez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco García Martínez, mediante desconocerae

su actual paradero o domicilio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.216 de orden del año 1932, contra Juan Parrilla Valverde, por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Parrilla Valverde, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Parrilla Valverde a la pena de un día de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; notifíquese la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados; y hágase entrega a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante del saco de carbón que obra en poder de este Juzgado en concepto de depósito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Parrilla Valverde, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—5820

MOGUER

Don Rafael Iníguez García, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Moguer.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha sido anunciado anteriormente a concurso de traslado en los términos que dispone el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930 sin que se hubieran presentado aspirantes, se anuncia nuevamente la provisión de dicho cargo a concurso libre, según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. de-

biendo acompañar a dicha instancia los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de examen conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten aptitud para desempeñar el cargo.

Dado en Moguer a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Jenaro Gómez.—El Juez (ilegible).

JO—5826 bis.

NAQUERA

Don Miguel Navarro Cabo, Juez municipal de Náquera.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer a traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, anunciándose también en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sagunto dentro del expresado plazo.

Al mismo tiempo se anuncia a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias para proveer dichas plazas de Secretario y suplente y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Los Secretarios que las soliciten como concurso libre presentarán las instancias ante el Juzgado municipal de Náquera dentro del citado plazo de quince días.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Siendo compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

En este Juzgado municipal hay 352 vecinos.

El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 250 pesetas.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Náquera a 18 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Navarro.

JO—5321

OLIVENZA

Don Vidal Campo González, Secretario o suplente del Juzgado municipal de Olivenza.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil

del puesto de Higuera de Vargas contra Joaquín Felipe Adame y Claudio Mejías Martínez y Antonio Casas Ramos, éste en ignorado paradero, y aquéllos vecinos de Higuera de Vargas, por hurto de bellotas de la dehesa Mampotín, recayó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Olivenza a 8 de Marzo de 1932; el señor D. Luis Ortiz Frois, del bienio anterior, suplente Juez municipal de esta ciudad; habiendo visto estos autos juicio de faltas seguidos entre el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, como denunciante la Guardia civil del puesto de Higuera de Vargas; como perjudicado D. Leopoldo Olea Villanueva, y como denunciados Antonio Casas Ramos, Joaquín Felipe Adame y Claudio Mejías Martínez, el primero en ignorado paradero, los otros dos vecinos de Higuera de Vargas, cuya naturaleza, edad, profesión y domicilio de los mismos consta en autos, sobre hurto de bellotas de la dehesa Mampotín, en este término municipal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Casas Ramos, Joaquín Felipe Adame y Claudio Mejías Martínez a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por terceras partes, pérdida de los envases o costales ocupados.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID por lo que afecta a Antonio Casas Ramos, que está en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ortiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe, Vidal Campo."

Lo inserto con copia sujeta con el original.

Y a fin de que la cabeza y parte dispositiva de la sentencia que quedan transcritas se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que visa el señor Juez, y lo firmo en Olivenza a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, Vidal Campo.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Ortiz.

JO—5822

RIVERA DEL FRESNO

Don Diego Vidal Aguilar, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el que se ha de proveer en concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a lo que establece el Real decreto de 28 de Noviembre de 1920 y Real decreto de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho plazo ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Almendralejo, haciéndose

constar que esta villa tiene un censo de 5.314 habitantes, y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Ribera del Fresno a 9 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Diego Vidal.
JO—5823

SALTERAS

Don Faustino Palomo Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y la de 14 de Julio de 1930 por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo turno será preferido el Secretario suplente en ejercicio del cargo de mayor antigüedad, como segundo de los establecidos en el número primero de la referida Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido (Sanlúcar la Mayor), debiendo formular declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina la ley orgánica del Poder judicial, ofreciendo, caso de ser nombrado, renunciar a cualquier otro cargo o empleo que desempeñe y por el que fuera incompatible, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos del Arancel cuando actúe.

Y para general conocimiento, se fija el presente y otros de igual tenor en Salteras a 16 de Abril de 1932.—El Secretario, Manuel Román.—El Juez municipal, Faustino Palomo.
JO—5825

SANTIAGO DE LA ESPADA

Don Antonio Palomares Blázquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de población menor a 30.000 almas, cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias y documentos al señor Juez de primera instancia de este partido en el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

La provisión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y por el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Santiago de la Espada a 30 de Marzo de 1932.—Los hombres buenos (legales).—El Juez, Antonio Palomares.
JO—5824

SESTAO

Don Esteban Vicente y López, Juez municipal propietario de este Concejó.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por medio de la presente a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

A los efectos oportunos se hace constar que este pueblo tiene 18.355 habitantes de hecho y 17.758 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Sestao a 12 de Abril de 1932.—El Secretario suplente, Juan de Uribarri.—El Juez municipal, Esteban Vicente y López.
JO—5825

SIERO

Don Juan Laborda Gordeiro, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario, que ha de proveerse por concurso de traslado y turno primero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, del señor Juez de primera instancia de este partido de Siero, acompañando a su instancia los documentos correspondientes, haciéndose constar que este término figura con un Censo de población de 27.210 habitantes de hecho y 28.091 de derecho.

Dado en Pola de Siero a 14 de Marzo de 1932.—P. S. M., el Secretario suplente, Fermín Valínar.—El Juez, Juan Laborda.
JO—5828

SINEU

Don Mateo Barceló Estela, Juez municipal de la villa de Sineu, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber sido declarado excedente voluntario y a su instancia el que la servía, se anuncia a concurso de traslación, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 19 de Diciembre siguiente, por término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca

inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando sus solicitudes, con los documentos que deban acompañarlas, ante el muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Inca (Baleares).

Este término consta de 3.942 habitantes de hecho y de 4.193 de derecho, siendo la dotación de dicha plaza los derechos de arancel.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente.

Sineu, 15 de Abril de 1932. — El Juez municipal, Mateo Barceló. — El Secretario suplente, Martín Riimbau.
JO—5827

TORRECHIVA

Don Pascual Salas Gavaldá, Juez municipal de Torrechiva.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Lucena del Cid.

Torrechiva a 4 de Abril de 1932. El Juez, Pascual Salas.
JO—5829

TALIGA

Don Alejandro Rodger Bernal, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión a concurso de antigüedad, y por término de treinta días, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

También se hace constar que esta villa tiene 1.404 habitantes de derecho y no tiene otros ingresos que los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción del partido.

Taliga, 15 de Abril de 1932. — El Juez, Alejandro Roger.
JO—5830

ALENCIA—MAR

Don José Blasco Sebastián, Abogado Juez municipal del distrito del Mar, de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, en virtud de carta orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, en la forma que prescribe el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año pudiendo presentar los aspiran-

tes sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, en el plazo de treinta días, a partir de la última inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia o en la *Gaceta de Madrid*; previniendo a los solicitantes que no les serán admitidos aquellos documentos que por el ministerio de la Ley deban legalizarse si no se cumple con este requisito, y que para acreditar el censo de población de las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados, solo podrán hacerlo con certificaciones expedidas por el Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico.

Valencia, 15 de Abril de 1932.—El Juez, José Blanco.—D. S. O., el Secretario, Angelino Jiménez. JO—5835

VALTABLADO DE BETETA

Don Florentino Moral Luengo, Juez municipal de Valtablado de Beteta (Cuenca).

Hago saber: Que habiendo fallecido en este pueblo, abintestato, D. Estanislao Moreno Segura, el día 7 del actual, a los sesenta y nueve años de edad, en estado de casado con doña Victoriana Herranz Usero, natural de Teszaga (Guadalajara), y desconociendo el actual paradero de esta señora, por haberse marchado voluntariamente de la casa conyugal, con fecha 29 de Septiembre de 1925; se le cita por medio del presente, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados del siguiente al de la inserción de esta notificación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado legalmente autorizado; apercibiéndole que, de no comparecer, se considerará que renuncia a cuantos derechos le asistan en la indicada herencia y se obrará en consecuencia.

Dado en Valtablado de Beteta (Cuenca), a 11 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Florentino Moral.

JO—5833

VALL DE EBO

Don Rafael Montaner Perelló, Juez municipal de Vall de Ebo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que el censo de población es de 876 habitantes, y la retribución única es la del Arancel.

Vall de Ebo a 14 de Marzo de 1932. El Juez municipal, Rafael Montaner. El Secretario accidental, Juan Masanet.

JO—5831

VEGA DE TERA

Don Antonio Blanco Llamas, Juez municipal de Vega de Tera y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil, sin sueldo, de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse según la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho a ella puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal dentro del expresado plazo.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, que serán en papel de clase octava y suscriptas por los mismos de su puño y letra, los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma y les diese preferencia para el cargo.

El agraciado no percibirá otros haberes que los señalados en los Aranceles vigentes, y tiene que residir forzosamente en este pueblo de Vega de Tera.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Vega de Tera a 28 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Antonio Blanco.—P. S. M., el Secretario interino, Demetrio Llamas.

JO—5832

Don Antonio Blanco Llamas, Juez municipal de Vega de Tera y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse según la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho a ella puedan presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del expresado plazo ante este Juzgado municipal.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º La certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere y otros documentos que acrediten su aptitud y les diese preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados, haciendo saber a los mismos que el agraciado no percibirá otros haberes más que los señalados en los Aranceles vigentes cuando a tñe en la práctica de asuntos, y tiene que residir forzosamente en este pueblo de Vega de Tera.

Vega de Tera a 28 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Antonio Blanco.—P. S. M., el Secretario interino, Demetrio Llamas.

JO—5832 bis

VILLALBA DE LOS BARROS

Don Luis Casillas Quiñones, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse, por orden de la superioridad, por concurso de traslado entre Secretarios de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal, con los justificantes de sus condiciones y méritos, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que no se cobra más consignación que los derechos de Arancel.

Villalba, 9 de Abril de 1932.—El Juez, Luis Casillas.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—5834

JURISDICCION DE GUERRA

EL FERROL

Don José Vierna Belando, Capitán de Artillería, Juez permanente interino de la Comandancia militar de El Ferrol.

Hago saber: Que en causa que sigo por el supuesto delito de insulto a fuerza armada, se precisa saber el actual paradero del testigo Cipriano Inestal Pies, hijo de Robustiano y de Manuela Guillerma, de veinticinco años de edad, casado, de profesión feriante, domiciliado últimamente en la travesía de la Verdad, número 7 (Madrid), a fin de prestar declaración en dicha causa, debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, o manifestar al mismo su actual residencia, para librar el correspondiente exhorto a los fines indicados.

Dado en El Ferrol a 18 de Abril de 1932.—El Juez, José Vierna Belando.

JG—940

MALAGA

El Sr. Comandante Juez militar de esta plaza, en providencia de esta fecha, dictada en exhorto procedente de Sevilla; ha acordado citar a declarar al paisano Suboficial licenciado del Tercio, Bernabé Sánchez Fuentes, que se ignora su paradero, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Trinidad Grund, número 8, de esta ciudad, para prestar declaración; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga, 19 de Abril de 1932.—El Capitán Secretario, Carranza.

JG—913

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente. 20